

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir per todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripcion abierta en la Secretaria de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas. Cént.

Suma anterior..... 2133,16

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por los pedriscos que han descargado en varios pueblos de esta provincia.

Pesetas. Cént.

Suma anterior..... 6188,25

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Portazgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente. Excelentísimo Señor: Vista la propuesta formulada por el Ingeniero Gefe de Obras públicas de Segovia para el restablecimiento del impuesto de portazgos en dicha provincia y considerando que se encuentra ajustada á las prescripciones dictadas al efecto por ese centro directivo en 26 de Agosto próximo pasado; S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con el parecer de V. E. de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Cauales y Puertos, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta del Ingeniero Gefe de Segovia, disponiendo en su consecuencia que en las carreteras construidas y que conserva el Estado en dicha provincia se establezcan con carácter definitivo los diez y siete portazgos cuyos nombres, situacion y arancel aparecen del adjunto cuadro; pero debiendo tenerse en cuenta que en el de Castillejo de Mesleon, perteneciente á la carretera de Madrid á Francia por Boceguillas, solo se cobrará el impuesto correspondiente al tráfico de dicha carretera y que los de San Medel y Sepúlveda que figuran en la de Boceguillas á Segovia ejercen tambien en accion en las de Sepúlveda á Atienza el primero y de Segovia á Valladolid por Cuellar el segundo. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia el cuadro aprobado de que se le acompaña copia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 30 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Plan general de Portazgos de la provincia de Segovia.

Nombres de los portazgos.	Kilómetro.	Miriámetros.
<i>Carretera de primer orden de Madrid á Francia por Boceguilla.</i>		
Castillejo de Mesleon	411	2
Carabias	132	2 1/2
<i>Carretera de primer orden de la Estacion de Villalba á Segovia.</i>		
Puente de Peñalara	51	2
Quita-pesares	43	1
<i>Carretera de primer orden de la Venta de San Rafael á Segovia.</i>		
El Portachuelo	73	3
<i>Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña por Torrelodones.</i>		
Las Navas de San Antonio	77	2
Casa-portazgo de Almarza	102	2
<i>Carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda.</i>		
San Medel	9	2
Confrontacion de Obones	51	2
Valdesimonte	52	2
Sepúlveda	69	2
<i>Carretera de segundo orden de Segovia á Arévalo.</i>		
Puente sobre el rio Milanillos	8	2
Santa Maria de Nieva	29	2
Montuenga	51	2
<i>Carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid por Cuellar.</i>		
Puente sobre el rio Piron	29	2
Puente sobre el rio Cega	56	2
<i>Carretera de tercer orden de Santa Maria de Nieva á Olmedo.</i>		
Nava de la Asuncion	10	2

Madrid 23 de Agosto de 1878.—Aprobado: C. Toreno.—E copia.—El Director general, Covedongo.

El caleso Director de la Seccion de Telégrafos de esta provincia me dice, entre otras cosas lo siguiente:

«El considerable número de aisladores rotos à pedradas de que todos los días, me dan parte los celadores y el capataz de esta seccion, me obligan à llamar la atencion de V. S. como autoridad superior de la Provincia, à fin de que interpretando los deseos del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. G.), que así lo tiene recomendado en diferentes Reales disposiciones, siendo la última, la comunicada por el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en 5 de Mayo de 1876, se sirva ordenar à los alcaldes de los pueblos por donde pasa la línea telegráfica, à los comandantes de los puestos de Guardia civil y à los peones camineros, vigilen estos como es su deber y así está consignado en sus Reglamentos, y à aquellos ayuden con su autoridad y celo de unos y otros así como à los celadores del cuerpo; no dejando impune con su negligencia hechos de esta naturaleza, que además de perjudicar los intereses del Tesoro público y por consiguiente los del contribuyente, solo demuestra la falta de instruccion de nuestros pueblos.»

En su vista, y considerando que los excesos denunciados por la seccion de Telégrafos no solo constituyen un grave delito, sino que además son actos de barbarie y de repugnante salvajismo, que afectan al buen nombre de esta provincia, he acordado prevenir à los Sres. Alcaldes de los pueblos, Jefes de la Guardia civil, Ingenieros, Jefes de Caminos y Puertos y à cuantos dependen de mi autoridad, que por todos los medios posibles procuren evitar los excesos de que se ha hecho mérito, entregando sin demora al Tribunal de Justicia à los delinquentes, para que sufran la pena correspondiente; y espero que los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se servirán cooperar de la manera mas eficaz à la defensa de los intereses del Estado y à la mejora de tan importante servicio público.

Segovia 31 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Hay un sello.—Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 3.ª E.—Excmo. Sr.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 25 del actual me dice:—Dispuesto por Real orden circular de esta fecha que los embarques ordinarios para Cuba y Puerto Rico empiecen el 10 del próximo mes de Setiembre, podrán ser admitidos desde luego en los depósitos y banderines de Ultramar los individuos sorteados y los sustitutos que se encuentran con licencia en sus casas que voluntariamente lo deseen y se presenten por su cuenta en dichos depósitos cuyos individuos irán embarcando para Cuba sucesivamente en el concepto de que para evitar equivocaciones habrá de tenerse presente que los sorteados que estén elegidos para Filipinas han de hallarse reunidos en la Capital de cada dis-

trito para el día 30 del actual à fin de marchar para encontrarse en Barcelona el referido día 10 de Setiembre segun lo mandado en la Real orden circular de 9 del actual. Lo que traslado à V. E. à los fines que se espresan. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1878.—D. O. de S. E.: El Brigadier Gefe de E. M., Luis Otero.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Segovia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos sorteados y sustitutos para los ejércitos de Ultramar que se encuentran con licencia ilimitada en la misma por si desean presentarse en el depósito de Barcelona con objeto de embarcar el día 10 de Setiembre próximo, con alguna de las condiciones que señala la anterior Real orden. Segovia 30 de Agosto de 1878.—El Brigadier Gobernador militar, Espinosa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 16 de Agosto de 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Presentes en caja los funcionarios militares y civiles que prescriben las disposiciones vigentes la Comision provincial se ocupa en incidencias de entrega en la Caja de reclutas de los responsables al reemplazo del ejército del año actual.

Pedraza.—En virtud de orden de la superioridad fué reconocido por el tribunal facultativo ante la Comision provincial Alejandro Tejedor Alvaro, hermano de Toribio, soldado por el cupo de aquel pueblo, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se acordó citar à los interesados para la próxima sesion.

Pajarejos.—Francisco Martin Garcia, núm. 1, soldado con recurso pendiente, justificó haber fallecido de enfermedad en el ejército de Cuba el hermano Celestino, pero resultando tener otro casado y no ser pobre la madre, la comision provincial acordó declararle definitivamente soldado.

Elecciones.—Capital.—Remitido à informe por el Sr. Gobernador de la provincia una consulta del alcalde sobre las listas electorales que han de servir para las próximas elecciones de Diputados provinciales, la Comision acordó informar con sujecion à las prescripciones vigentes.

Idem.—Preguntado por el alcalde de la capital si la Excmo. Diputacion provincial ha de proveer à los ayuntamientos de cédulas para las próximas elecciones provinciales, se acordó decirle puede el ayuntamiento pedir las al Sr. Gobernador de la provincia.

Padrones de vecindad.—Castroserna de Abajo.—Remitido por segunda vez el resumen de habitantes del distrito sin corregirse los defectos observados, se acordó devolverle conminando con multa al alcalde si no se subsanan; y recordar el mismo servicio à los ayuntamientos que se hallen en descubierto.

Division territorial.—Puebla de Pedraza.—Examinado un expediente promovido por el ayuntamiento de dicho pueblo en reclamacion de que se declarase de su término jurisdiccional una porcion de terreno del de Muñoveros abrazada por el nuevo cauce del rio

cega, la comision provincial acordó desestimar la pretension.

Presupuestos municipales.—Sanchoño.—Examinado el expediente promovido por D. Andrés Palma en reclamacion de atrasos por el desempeño de la titular de cirugia, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia no procede el pago de las mensualidades vencidas desde Setiembre y que solo pueden exigirse al recurrente los derechos de consumos hasta que salió del pueblo.

Propios.—Juarros de Riomoros.—Remitido de nuevo à informe por el Señor Gobernador de la Provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del 80 por 100 de los propios enagenados, se acordó informar favorablemente à la autorizacion.

Suministros.—Capital.—Conforme con el estado de precios medios de artículos de suministros del mes actual, presentado por el negociado, la Comision provincial acordó aprobarle.

Indeterminado.—Madrid.—Remitido por su autor un artículo sobre el Alcazar de Segovia, la comision provincial acordó quedar enterada.

Cuentas municipales.—Veganzones.—Visto el expediente sobre deudas y responsabilidad por cuentas municipales de dicho pueblo y años anteriores, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, procedia en concepto de la Comision provincial anular el remate de los bienes de D. Lucas Garcia.

Martin Muñoz de las Posadas.—En vista del dictámen del negociado en el expediente sobre cuentas de varios años, se acordó le emitiese respecto al fondo de dichas cuentas.

Examinadas por la Comision provincial las cuentas de

Valdesimonte.	1862
Idem primer semestre de.	1863
Aldea del Rey.	1864 à 1865
Idem.	1867 à 1868
Villeguillo.	1859
Idem.	1866 à 1867
Idem.	1867 à 1868
Idem.	1868 à 1869

acordó devolverlas al Sr. Gobernador de la provincia con el informe sugerido por el respectivo examen.

Bagajes.—Capital.—Justificado por el contratista de bagajes en el trienio anterior que nada adeuda por los servicios prestados, la Comision provincial acordó se le devolviese la fianza prestada.

Beneficencia.—Aillon.—Dado parte por el alcalde de haber sido expuesto un niño recién nacido, se acordó prevenirle dispusiese su traslacion à la casa-cuna de Riaza.

Capital.—pedida por el alcalde copia del inventario de los bienes y documentos pertenecientes à la encomienda de Santi-Spiritus, entregados en 1840 al administrador de la casa de niños expósitos, se acordó decirle no existe en las dependencias de la Diputacion.

Móstoles.—(Madrid)—Preguntado por el alcalde de aquel pueblo à qué persona puede satisfacer en Madrid las pensiones de un censo que contribuye el ayuntamiento à los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se acordó contestarle que à D. José Onate y Ruiz, apoderado de la corporacion.

Capital.—Justificada la enfermedad y necesidad de baños medicinales por veinte pobres de la provincia, la comision provincial acordó la subvencion de siete à cada uno, y negar dicha gracia à los que la han obtenido del ayuntamiento.

Y se levantó la sesion.—Segovia 23 de Agosto de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sauz.—V.º B.º—El Gobernador presidente, Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion Administrativa.—Negociado de Contribuciones.—Subsidio.

Relacion de los pueblos à quienes, por haber dejado trascurrir el plazo señalado en la Ley de Presupuestos, sin manifestar à esta Administracion, si aceptaban ó rechazaban el encabezamiento de la contribucion industrial para el presente año económico, se les considera *encabezados voluntariamente*, con las mismas condiciones é igual cupo que el año anterior de 1877-78.

Pueblos.

Arenalillo.

Bernuy de Coca.

Calabazas.

Carbonero de Abusin.

Ajares de Fresno.

Iahuelas.

Uregano.

Valle de Tabladillo.

Cuya relacion se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de orden de la Direccion general de contribuciones, de 28 del actual, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y con el fin de evitar reclamaciones que son de todo punto improcedentes y à las que esta Administracion no dará curso.

Segovia 31 de Agosto de 1878.—E. Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Escuela Normal de Maestras de la provincia de Segovia.

Conforme à lo dispuesto en la legislacion vigente, se verificarán en esta Escuela en la segunda quincena del próximo Setiembre los exámenes extraordinarios de las alumnas suspensas en los ordinarios de Junio último y de las que habiendo sido aprobadas en estos, desearan mejorar de nota.

Las examinandas deberán solicitar la admision en los ocho dias anteriores à los exámenes.

La matricula para el curso académico de 1878 à 1879 estará abierta desde el día 15 al 30 inclusive del expresado Setiembre.

Para ser inscrita en ella como alumna aspirante al magisterio, son indispensables los requisitos siguientes:

1.º Presentar solicitud al efecto en papel del sello correspondiente acompañando à ella la cédula personal, partida de bautismo, certificado de buena conducta expedido por el alcalde del pueblo de su domicilio, otro de un facultativo, en que se haga constar que la aspirante no padece ninguna enfermedad contagiosa, ni tiene defecto alguno físico que la inhabilite para la enseñanza, y autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado, para que siga la carrera del Magisterio.

2.º Ser aprobada en el examen de ingreso que sobre la primera enseñanza elemental ha de sufrir la aspirante.

3.º Satisfacer en el acto de la inscripcion los correspondientes derechos de la matricula.

Segovia 29 de Agosto de 1878.—La Directora, Claudia Ayerra.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Setiembre de 1878, según previene la Real orden del 26 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente del vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS.			Núm. del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		Importe. Pesetas. Cts.
	Clase.	Procedencia.	Término donde radican.			Número.	Fecha.	
Victor Fraile	Rústicas....	Clero...	San Cristobal.	124	Valledado.	5	11 Setbre. 78.	352,50
Ildefonso Fraile			Mata de Cuellar.	605	idem.		id.	145,37
Ricardo Baccerril			Villacastin.	5165	Villacastin.		12	37,62
Bonifacio Muñoz			Lovingos.	75	Lovingos.		13	26,75
Gaspar Martín			Villacastin.	5164	Villacastin.		17	60
Ciriaco Alonso			Cuellar.	3660	Cuellar.		19	125
Manuel Saez			Codorniz.	3339	Codorniz.		20	55
Antonio del Alamo			Cuesta.	2114	Ontoria.		id.	1573,50
Marcelo Duque			Segovia.	3492	Segovia.		22	75,13
Manuel Orcajo			Pajares.	249	Sepúlveda.		id.	93,75
Ignacio Arcoyo			San Pedro.	1190	idem.		24	176,93
Antonio de Frutos			Fuenterrehollo.	3869	idem.		25	150,38
Francisco Sanz			Riahuelas.	995	Riahuelas.		id.	150
Rafael Valentin			Fueates.	2680	Olombrada.		28	125,12
Mariano Ayuso			Valverde.	2330	Valverde.		29	340
Pauline Rodriguez			Marazoleja.	552	Segovia.		19	75,01
Primo Gila			Zerzuela del Monte.	2353	Zarzu-la del Monte.	12	7	10,25
Enrique Escoria			Aldea del Rey.	1846	Mozoncillo.		9	358,75
El mismo			idem.	1842	idem.		id.	193,75
Gregorio Saez			idem.	1838	Segovia.		id.	44,13
Julian Molina			Tabanera.	2270	idem.		id.	362,50
El mismo			idem.	2277	idem.		id.	125
El mismo			idem.	2267	idem.		id.	126,25
Florencio Orcajo			Consuegra.	3899	Sepúlveda.		10	50
Gregorio Saez			Aldea del Rey.	1840	Segovia.		id.	63,88
El mismo			idem.	1844	idem.		id.	257,50
José de la Cruz			Segovia	1047	idem.		id.	434,28
Julian Orcajo			Aldealcorbo.	3332	Sepúlveda.		16	88,38
El mismo			Navares de Enmedio.	2450	idem.		id.	250,12
Eduardo Baeza			Navalmanzano.	598	idem.		19	330
Dionisio Gonzalez			Cerezo de Ariba.	3104	Madrid.		id.	764,40
Fermin España			Iscar de la Fuente.	2517	Fresno de la Fuente.		id.	138,57
Juan R. Zorrilla			Fresno	2513	Sepúlveda.		27	787,75
Eusebio Gonzalez			Pinillos.	2143	Pinilla.		28	719,25
Silvestre Muñoz			M. de Cuellar.	623	Mata de Cuellar.		25	392,25
Juan Gil Sanz			Navalmanzano.	419	Navalmanzano.		28	798
Carlos Valle			Losana.	3122	Losana.	14	1.º	257,65
Donato Calleja			Valseca.	3097	Valseca.	10	22	88,88
Ignacio Sanz			Sotosalvos.	5926	Sotosalvos.	9.º	4	71,87
El mismo			idem.	5925	idem.		id.	25
Pablo Garcia			Sangarcia.	3045	Tabladillo.		id.	187,75
Jacinto Martin			Aldealengua de Santa Maria.	4057	Segovia.		5	65
Eusebio Alonso			Pajarejos.	3484	Pajarejos.		id.	75,12
Gregorio Perez			idem.	2487	idem.		id.	30,87
Juan Perez			Villoslada.	4041	Villoslada.		id.	175,60
Lino Moreno			Aldealengua.	4033	A dealengua.		id.	20,50
Baltasar Marinas			idem.	4034	Pajares.		14	57
Lino Moreno			idem.	4035	Aldealengua.		id.	10,75
Ezequiel Anaya			Aldehuela.	4042	Santa Maria de Nieva.		17	9,87
El mismo			idem.	4043	idem.		id.	16,37
Julian Labrador			Navalilla.	4048	Navalmanzano.		id.	126,62
Isidro Martin			Torregutierrez.	4047	Torregutierrez.		22	90,55
Manuel Maria Rodriguez			Aldealengua de Santa Maria.	4036	Riaza.		28	353,12
Juan Garcia			Aguilafuente.	4070	Aguilafuente.		26	885,50
Vicente Sanz			idem.	150	Idem.		id.	153,75
José Gomez			Godorniz.	576	Codorniz.		2	11,25
Juan Gil			Onrubia.	577	Onrubia.		22	42,50
Hermenegildo Mendez			Chaño.	52	Madrid.	8.º	1.º	1270,67
Leon Matute			Yanguas.	644	Yanguas.	7.º	6	85,05
Nicanor Martin			Aldeanueva.	641	Videanueva del Codonal.		6	13,75
Prudencio Yague			Carbonero el Mayor.	4279	Carbonero el Mayor.		10	500,90
Salvador Gutierrez			Ontanares.	648	Valverde.		id.	75,05
El mismo			idem.	4189	idem.		11	27,50
Sebastian de Frutos			Torregutierrez.	4193	Torregutierrez.		18	30
Ramon Martin			Añe.	4186	San Ildefonso.		id.	60,15
Juan Ruiz			Aldehuela.	643	Cuellar.		19	25
Valentin Zurdo			Montejo.	642	Segovia.		24	50
Manuel Blanco			Yanguas.	19	idem.		id.	3,05
El mismo			idem.	49	idem.		id.	7,50
Mateo Uclés			San Cristóbal.	646	idem.		id.	50,50
Julian Olmos			Palazuelos.	570	idem.		id.	28,15
Juan Merino			Onrubia.	717	idem.	5.º	15	65,85
El mismo			idem.	616	idem.		2	100
El mismo			idem.	719	idem.		id.	46,60
Baltasar de Andrés			Moral.	916	Riaza.	4.º	1.º	70
Luis Maria Unqueda	Censo		Tabanera la Luenga.	826	Oviedo		3	1720,60
El mismo			idem.	826	idem.		10	4080
Gregorio de Santos	Rústica	20 por 70 .	Pinarnegrillo.	550	Pinarnegrillo.		id.	300,15
El mismo		30 por 70 .	idem.		Idem.		id.	1200,60
Andrés Tabanera			Losa.	2441	Valverde.		18	400,15
El mismo			idem.		Idem.		id.	1600,60

Manuel Pascual.....	Rústica . . .	20 por 70 .	Arroyo de Cuellar.	56	Segovia.	10	18	
El mismo.....		80 por 70 .	idem.		Idem.		id.	9,47
Julian Molina.....			Santo Domingo.	2141	Sepúlveda.		30	37,90
El mismo.....			idem.		Idem.		id.	13
Fausto Peña.....			Santiuste.	2363	Arahuetes.	9	10	52
El mismo.....			idem.		idem.		id.	9
Pedro Romero.....			Arevalillo.	2641	Segovia.		17	56
El mismo.....			idem.		idem.		id.	120
Mateo Martín.....			Cuellar.	69	Cuellar.		28	480
El mismo.....			Idem.		Idem.		id.	100
Sebastian de Frutos.....			Torreiglesias.	3175	Torreiglesias.	7	14	400
El mismo.....			Idem.		idem.		id.	22,42
Lucas Pérez.....			Estebanvela.	186	Estebanvela.	5	29	89,68
El mismo.....			Idem.		Idem.		id.	3,20
Máximo Herrero.....	Casa . . .		Carbonero el Mayor.	431	Carbonero el Mayor.		19	20,80
El mismo.....			Idem.		Idem.		id.	120,08
Manuel D. Rodríguez.....	Rústica . . .		Orejana.	5356	Segovia.	2	8	480,32
El mismo.....			Idem.		Idem.		id.	453,10
Vicente Cebrero.....		Beneficencia	Cozuelos.	1614	Fuente Santa Cruz.	9	19	1740,40
Manuel Nieto Ramos.....	Urbana . . .		Montejo de Arévalo.	254	Montejo de Arévalo.	7	11	27,50
Agapito García.....	Rústica . . .		Martín Muñoz de las Posadas.	1640	Martín Muñoz de las Posadas.		12	80,40
Julian de Frutos.....			Torregutierrez.	1632	Torregutierrez.		18	43,10
Tomás Guadilla.....			Valleruela de Pedraza.	1653	Rioseco.	6	16	16,80
Manuel Robledano.....			Otero Herreros.	186	Otero Herreros.	5	14	606
Timoteo Moreno.....		Instr. p. . .	Basardilla.	75	Basardilla.	7	18	200,10
Zacarias Matesanz.....			Cuellar.	23	Cuellar.	9	15	304,20
Jacinto Llorente.....			Carbonero de Ahusin.	73	Carbonero de Ahusin.	6	3	812,50

Segovia 17 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.—Sello del Estado.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia multados por faltas en el uso del sello del Estado que no han solventado sus descubiertos

- Aguilafuente.
- Aillon.
- Alconada.
- Aldealegua de Santa María.
- Barbolla.
- Carbonero de Ahusin.
- Castro de Fuentidueña.
- Castroserna de Abajo.
- Casla.
- Cantalejo.
- Castillejo de Mesleon.
- Cerezo de Arriba.
- Cerezo de Abajo.
- Coudado de Castilnovo.
- Cuellar.
- Duralon.
- Duruelo.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Frumales.
- Garcillan.
- Grajera.
- Huertos.
- Yanguas.
- Languilla.
- Linares.
- Maderuelo.
- Mata de Cuellar.
- Matilla (La).
- Montejo de Arevalo.
- Nieva.
- Pinaroegrillo.
- Santa María de Riaza.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- San Ildefonso.
- Siguero.
- Sigueruelo.
- Torrecilla del Pinar.
- Tarrubuelo.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Ventosilla y Tejadilla.
- Zarzuela del Monte.

Lo que se inserta en este periodico oficial en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general del ramo á fin de recordar á las antecitadas Corporaciones que de no verificarlo antes de la fecha á que alcanzan los beneficios concedidos por el artículo 31 de la Ley de Presupuestos vigentes, se entenderá que renuncian á estos, y se procederá ejecutivamente por la totalidad de los expresados débitos.

Segovia 31 de Agosto de 1878.—El Jefe económico Bernardo Lopez Quintana.

Juzgado municipal de Navares de Enmedio.

D. Tomás Gil, Secretario interino del Juzgado municipal de Navares de Enmedio.

Certifico: Que en este juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil, á instancia de D. Andrés García Benito, de esta vecindad, contra D. Pio Alvaro Rivera, vecino de la Matilla, sobre pago de sesenta pesetas, en la cual y seguidos todos sus trámites, ha recaido sentencia cuyo tenor literal es como sigue.

Sentencia. En la villa de Navares de Enmedio á eatorce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, Don Ignacio Martín Onrubia, Juez municipal de esta villa en los autos de juicio verbal entre partes de la una D. Andrés García Benito, de esta vecindad y domicilio, oficio aceitero, demandante, y de la otra Don Pio Alvaro Rivera, vecino y domiciliado en la Matilla, oficio carretero, demandado, sobre pago de sesenta pesetas. Visto que el Andrés ha justificado su accion por medio del recibo que presenta y que le una á estos autos, sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa segun resulta de la acta precedente.

Resultando primero. Que en este juzgado se señaló dia y hora para la celebracion de este juicio que lo fué para el dia trece del que rige á las diez de su mañana.

Resultando segundo. Que remitido oficio y papeleta de demanda al pueblo de la Matilla con fecha diez del que cursa para que fuere citado por su juzgado, en cuyo oficio aparece hecha la citacion y emplazamiento, por medio de la correspondiente cédula que se entrega á la muger del demandado Eustaquio Benito Barrio, mediante la ausencia y ambulancia de su marido.

Resultando tercero. Que no habiendo comparecido el demandado en el dia y hora que se señaló ni haber escusado de un modo admisible su falta de asistencia al juicio, le continuó este en rebeldia á tenor de lo dispuesto en el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo de declarar y declaro que D. Pio Alvaro Rivera, vecino de la Matilla es deudor á D. Andrés García Benito de esta vecindad, en la suma de sesenta pesetas; y en su virtud le condeno á que se las satisfaga en el término de quince dia siguiente el en que esta sentencia

quede firme ó ejecutoria, con mas á que pague todas las costas causadas en este juicio y las que le causaren si á ello diere lugar.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que se hará saber á las partes, y por rebeldia del demandado en los estrados del juzgado, insertándose además en el Boletin oficial de la provincia conforme al art. 1190 de la ley. Lo proveyó, mandó y firmó S. S.º de que yo el Secretario interino de este Juzgado certifico.—El Sr. Juez municipal, Ignacio Martín.—Tomás Gil, Secretario interino.

Y como se halle declarado en rebeldia la parte demandada expido la presente que se publicará en el Boletin oficial á fin de que le sirva de notificacion en forma. En Navares de Enmedio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. V.º B.º.—Ignacio Martín.—Tomás Gil, Secretario interino.

Juzgado municipal de Navarredonda provincia de Madrid.

Habiendo sido robada en la noche del dia 19 del actual y sitio de Magalindo y de la propiedad de D. José Gonzalez de esta vecindad, una potra buena, bien pre-entada, negra, de tres años de edad, marcada, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, rozada de la cincha de la trilla del codillo izquierdo, como igualmente de las dos ajadas de la cabeza, y un poco paticalzada de un pié; se hace preciso que practiquen las mas activas diligencias en sus respectivos términos jurisdiccionales en averiguacion de su paradero y caso de ser habida la remitan á este Juzgado municipal con las debidas seguridades, como igualmente la persona en cuyo poder se hallase, para lo cual se pondrán de acuerdo tanto con las autoridades civiles como militares.

Navarredonda 21 de Agosto de 1878.—El Sr. Juez municipal suplente, Máximo Gonzalez.

Juzgado municipal de Roda.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en término de veinte dias á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siempre que reuna las circunstancias exigidas por la ley.

Roda 26 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Manuel de Frutos.

Juzgado municipal del Cubillo.

Se halla depositada en este Juzgado municipal una caballeria menor que ha sido hallada en las eras de este pueblo en la noche del 16 amanecer al 17 del actual sin que á la fecha se sepa su legitimo dueño, lo que se anuncia al público para que se presenten á recogerla y abonar los gastos causados trayendo el reclamante certificacion de la Autoridad de su pueblo, que justifique su verdadera procedencia, y justificada será entregada en el acto por este Juzgado municipal; cuyas señas son; pelo negro, bragada por la tripa, alzada unas cinco cuartas, desherrada, un poco rozada del lado izquierdo en el gatillo, se infiere de resulta de haber trillado, en las orejas por dentro tiene unos pelos bastantes largos, de tres á cuatro años de edad.

Cubillo 18 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, José Herrero.

Alcaldia constitucional de Martin Muñoz de las Posadas.

El ayuntamiento de la villa de Martin Muñoz de las Posadas, he acordado el acotamiento y veda de caza en los terrenos de sus propios, comprendidos en el término de Irbienza y dehesa boyal, jurisdiccion de dicha villa. Y se avisa al público á los fines convenientes.

Martin Muñoz de las Posadas 17 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Félix Andrés.

Se arriendan los acreditados pastos del término de Teldomingo, en Gemenúo. Los ganaderos que deseen hacer proposiciones pueden presentarse ante el administrador Don Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º, en Segovia, el que entarrará del pliego de condiciones.

Asimismo se arrienda dicho término á pasto y labor; cabida de mas de 500 obradas, con muy buenos rompidos y abundantes pastos.

Se arriendan cuarenta y tres obradas de tierra labrantia sitas en término de Domingo Garcia y Miguelañez. Los que deseen tomarlas pueden enterarse de las condiciones en esta Capital, Plaza del Alfonso XII, 6, segun lo, de seis á nueve de la mañana ó cuatro á ocho de la tarde.